



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 18 MAY 2016

Resolución Directoral Regional N° 017-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

El expediente con Registro N° 944 de fecha 04 de mayo 2016, Solicitud de Rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR con fecha 14 de abril del 2016, presentada por la Sra. Margarita Guarderas de Bernabé, Esquela de Observación de SUNARP, Informe N° 009-2016-EYVL-ALE de fecha 16 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 51° de la Constitución Política del Perú, en su aplicación del Principio de Jerarquía de Normas de Hans Kelsen, la Constitución prevalece sobre la Ley y ésta sobre toda Norma de menor jerarquía;

Que, tal como lo dispone el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, esta Ley es de aplicación para todas las entidades de administración pública, dentro de las cuales se encuentra propiamente el Gobierno Regional de Piura y por ende la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que se han dictado sobre el particular;

Que, el Artículo IV del mismo Título Preliminar de la ley acotada en el considerando anterior inciso 1.1) referido al Principio de Legalidad señala expresamente que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo en el inciso 1.2) del mismo cuerpo legal en cuanto corresponde al Principio del Debido Procedimiento establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en el inciso 1.11) de la articulación enunciada refiriéndose al Principio de Verdad Material establece; que en el procedimiento la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones;

Que, mediante Oficio N° 004-2015/APV-AVIECIP-FAP-TALARA de fecha 08 de julio del 2015, el presidente del Consejo de Administración de la Asociación Pro-Vivienda "AVIECIP FAP-TALARA", solicita Resolución y Certificación de Junta Directiva, periodo 2014, en consecuencia se proyectó la Resolución Directoral Regional N° 029-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 21 de julio de 2015, quedando conformada la Nueva Junta Directiva del Consejo de Administración, Vigilancia y Revisión de Cuentas, con periodo de caducidad 2016 y 2018;

Que, no se realizó observación alguna por SUNARP, entregando la documentación respectiva y certificación para los trámites internos y/o externos de la respectiva Asociación;

Que, mediante expediente con Registro N° 734 de fecha 04 de abril 2016, el Sr. Alfredo Céspedes Peña, presidente del Comité Electoral, solicita Inscripción de Nueva Junta Directiva de Consejo de Administración, Vigilancia y Revisión de Cuentas de la Asociación Pro-Vivienda "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES (AVIECIP FAP) – TALARA – URB. LOS ROBLES", adjuntando al presente el Acta de Instalación y Conformación, citaciones, difusión en radio y documentos de identidad de los referidos miembros de la Asociación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 18 MAY 2016

Resolución Directoral Regional N° 017-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Que, se proyectó la Resolución Directoral Regional N° 015-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 14 de abril de 2016, con la conformación de los miembros de la Nueva Junta Directiva de Consejo de Administración, Vigilancia y Revisión de Cuentas de la Asociación Pro-Vivienda "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES (AVIECIP FAP) – TALARA – URB. LOS ROBLES", para lo cual la Sra. Margarita Guardcras de Bernabé, presidenta actual electa, manifestó que se trataba de dos (02) Asociaciones completamente diferentes, al quedar conformada una como **AVIECIP-FAP-TALARA** y la otra como **AVIECIP-FAP-TALARA "URB. LOS ROBLES"**, hasta se corrigió en una oportunidad la Resolución Directoral a consecuencia de que la mencionada había hincapié que le consignaran en la Resolución "**URB. LOS ROBLES**";

Que, mediante Esquela de Observación otorgada por Registros Públicos, manifiesta los siguientes puntos **1.** Que deberán constar la fecha de elección de los dirigentes, **2.** Precisar el Número de Asiento y Fojas del Registro de Asociaciones Pro-Vivienda, **3.** En la partida registral se verifica que el periodo del presidente y vicepresidente del Consejo de Administración venció el 14/03/2016, pero sin embargo respecto a los cargos de Secretario, Tesorero, Vocal y Suplentes estos vencerán en el año 2018, 2017 y 2016 respectivamente, lo cual ha generado una confusión tanto para SUNARP, como para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al no otorgar la documentación de manera correcta y hacer la debida solicitud por parte de la Asociación;

Que, mediante El expediente con Registro N° 944 de fecha 04 de mayo 2016, Solicitud de Rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR con fecha 14 de abril del 2016, presentada por la Sra. Margarita Guarderas de Bernabé presidenta de la Asociación Pro-vivienda, solicita rectificación de la Resolución Directoral vigente de acuerdo con la esquela de observación mencionada en el Considerando anterior;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 009-2013/GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DR de fecha 28 de abril del 2013, quedo conformada mediante Asamblea General de fecha 14 de marzo de 2013, el Consejo de Administración con periodo de vencimiento para presidente y vicepresidente el 14 de marzo de 2016, Secretario y Tesorero 14 de marzo de 2015, Vocal y Suplente en marzo de 2014;

Que, se realiza una restrictiva interpretación del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que la doctrina administrativa resulta amplia respecto a identificar los posibles errores materiales (tipificarlos o taxativamente detallarlos) y su rectificación, se basa en el criterio que **NO VARIE LO SUSTANCIAL DE LA DECISION** (ni sentido ni contenido) del acto a rectificar;

Que, en este sentido, el Tribunal constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2451-2003-AA reconoce que el error material "**ES UN ERROR PRODUCIDO AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO O MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, QUE NO VA MAS ALLA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE ACLARAR NI VARIA SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS**";





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 18 MAY 2016

Resolución Directoral Regional N° 017-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar **SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 029-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 21 de julio de 2015, al haber consignado el error de establecer una nueva Junta Directiva de Consejo de Administración, Vigilancia y Revisión de Cuentas, siendo renovación de Tercios de la misma, quedando vigente la Resolución Directoral Regional N° 009-2013-GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DR de fecha 28 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar **SIN EFECTO** todo Acto Administrativo colateral que se haya generado como consecuencia de la Resolución Directoral Regional N° 029-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 21 de julio de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la **RESTITUCIÓN** de los Derechos de la Resolución Directoral Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR con fecha 14 de abril del 2016, elegidos mediante votación con fecha 28 de marzo de 2016, quedando conformada de la siguiente manera:

<u>Consejo de Administración</u>		<u>Periodo</u>	<u>Elección</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente	: Margarita Guarderas de Bernabé	3 años	28.03.2016	28.03.2019
Vicepresidente	: José Ceferino Cruz Yamunaque	3 años	28.03.2016	28.03.2019
Secretario	: Lidia Victoria Zapata Vera	2 años	28.03.2016	28.03.2018
Tesorero	: Elsa María Martínez Canales	2 años	28.03.2016	28.03.2018
Vocal	: Victoria Namuche Inga	1 año	28.03.2016	28.03.2017
Suplente	: Balbina García Mondragón	1 año	28.03.2016	28.09.2017

<u>Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas</u>		<u>Periodo</u>	<u>Elección</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente	: Benjamín Zapata Madrid	3 años	28.03.2016	28.03.2019
Secretario	: Gerónimo Apolo Marchan	2 años	28.03.2016	28.03.2018
Vocal	: Ramón Gonzales Meca	1 año	28.03.2016	28.03.2017

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la Asociación Pro-Vivienda o en su defecto a la Sra. Margarita Guarderas de Bernabé, presidenta de la "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES (AVIECIP FAP) – TALARA – URB. LOS ROBLES"

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO


ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA
Director Regional